

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, mayo cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2020-00350-00
ASUNTO: DECRETO No. 134 DEL 17 DE ABRIL DE 2020, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
M. DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Ingresó el expediente de la referencia al Despacho, con el fin de que esta Corporación, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 137 de 1994, en concordancia con lo señalado en el artículo 136 del CPACA, decida sobre la legalidad del Decreto No. 134 del 17 de abril de 2020, expedido por el Gobernador del Departamento del Vaupés, *“Por medio del cual se realiza un traslado excepcional al Presupuesto de gastos de la Vigencia Fiscal 2020 al Fondo de Gestión de Riesgos para la atención de la emergencia sanitaria COVID-19”*.

Revisado el acto administrativo citado y atendiendo el procedimiento previsto en el artículo 185 del CPACA, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR un AVISO sobre la existencia del presente asunto, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del Decreto No. 134 del 17 de abril de 2020, expedido por el Gobernador del Departamento del Vaupés, *“Por medio del cual se realiza un traslado excepcional al Presupuesto de gastos de la Vigencia Fiscal 2020 al Fondo de Gestión de Riesgos para la atención de la emergencia sanitaria COVID-19”*.

SEGUNDO: Solicitar al Departamento del Vaupés, que remita con destino a este diligenciamiento, en el término de cinco (5) días hábiles, la

totalidad de los antecedentes administrativos del Decreto No. 134 del 17 de abril de 2020. La referida información se deberá enviar al correo electrónico des03tamet@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Por Secretaria del Tribunal infórmese de esta decisión al señor Gobernador del Departamento del Vaupés y asígnesele este asunto a una de las Agencias del Ministerio Público destacadas ante esta Corporación, a la cual deberá notificársele esta providencia virtualmente.

CUARTO: Una vez expirado el término de publicación del aviso, envíese copia del expediente al Agente del Ministerio Público designado, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 5º del artículo 185 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado. -